

CUBA POS-CASTRO: ¿ESPEJISMO O REALIDAD?

*Miradas diversas sobre
una sociedad en transición*



Sergio Angel y Armando Chaguaceda
Coordinadores



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

CUBA POS-CASTRO: ¿ESPEJISMO O REALIDAD?

*Miradas diversas sobre
una sociedad en transición*

Desde diferentes ángulos y con una mirada multidisciplinar se pasa revista a los cambios del último año en Cuba para establecer un diagnóstico del periodo poscastrista. El valor agregado del libro está dado por la pertinencia de una reflexión acerca de las transformaciones que se viven en la isla producto del fin de una era marcada por la Revolución de 1959. La obra está dirigida a todos los interesados en conocer el impacto de las reformas que el régimen ha efectuado para mantenerse en el poder desde la llegada de Miguel Díaz-Canel a la presidencia.



Armando Chaguaceda

Doctor en Historia y Estudios Regionales de la Universidad Veracruzana, y profesor e Investigador de la Universidad de Guanajuato. Chaguaceda se ha especializado en el estudio de la sociedad civil y el régimen político en Cuba y en varios de sus aliados del ALBA. Adicionalmente, ha sido parte, en su país natal y en Latinoamérica, de diversas organizaciones y redes de activismo, alrededor de una perspectiva progresista pero antiautoritaria.



Sergio Ángel

Profesor Asociado e Investigador Principal del Programa Cuba de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda. PhD (c) en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales con Maestría en Estudios Políticos y estudios de pregrado en Ciencia Política y Filosofía. Sus áreas de estudio han sido principalmente la educación y los fenómenos sociales y políticos en autoritarismos, destacando su trabajo sobre Venezuela y Cuba.

CUBA POS-CASTRO: ¿ESPEJISMO O REALIDAD?

Con un enfoque profesional multidisciplinario (siete disciplinas), diversos puntos de vista y 13 autores de siete países, este bien escrito libro con ocho capítulos, aborda la política, sociedad, derecho, cultura y economía cubanas, centrándose en los 100 primeros días del presidente Miguel Díaz-Canel Bermúdez y la novel Constitución política. Anclado en una amplia bibliografía (casi 300 autores), extenso conocimiento de la literatura en cada tema tratado y un análisis profundo, mide entre otros temas la percepción de la población cubana sobre la Constitución, la situación económica, los servicios de salud y educación, el papel del Estado, la propiedad privada, la inversión extranjera y la irreversibilidad del socialismo. Se asienta en múltiples encuestas tomadas en Cuba, la más reciente y extensa Cuba-Data leonantada en junio de 2018, y hace comparaciones con numerosos países en América Latina, Asia y Europa Oriental. Los descubrimientos son de enorme interés no solo para Cuba sino para todo el continente. Altamente recomendado.

Carmelo Mesa-Lago, Catedrático de Servicio Distinguido Emérito en Economía y Estudios Latinoamericanos, Universidad de Pittsburgh.

Es la segunda década del Siglo XXI y Cuba vuelve (o la fuerzan) a mirarse en el espejo. Se propone aquí un pase de revista a lo que han sido los últimos años de su devenir económico-social. Años que en este volumen se llamarán: una vida sin Fidel Castro. Porque Castro sigue marcando la ontología de un país que se inventó para sí y que proyectó -en pantalla grande y sin derecho a protestarlo- a más de una decena de millones. Pertinentes conversaciones sobre el nuevo proyecto constitucional, las nuevas gestiones y formas de gobierno del presidente Díaz Canel, la siempre colapsada y luego expuesta a la deriva economía, el impacto sicosocial de la pobreza, la represión, la filosofía, las artes, los comisarios culturales, la comunidad LGBTQI, la educación y el futuro como la más imposible de las certezas recorren este volumen. Pasar el dedo sobre su índice de autores intuyendo de qué formaciones intelectuales provienen o de qué archivos han bebido, es apostar por una conversación provechosa. Una en la que realidad, espejismo y transición, puedan al fin convivir sin que nadie hable más alto, sin que suceda lo que Oriana Fallaci en su Entrevista con la historia nos advirtiera: “El verdadero poder no precisa de arrogancia, ni de barbas pobladas o voces aterradoras. El verdadero poder te estrangula con lazos de seda”. Por esta vez no habrá muertos por asfixia, sino vivos por ideas. Y eso habrá que celebrarlo.

Mabel Cuesta, Profesora de Literaturas Hispanocaribeñas en University of Houston.

¿Cómo estudiar el sistema político de un país cuyo gobierno dificulta tal estudio? Con creatividad profesional e innovación intelectual, los autores de este libro analizan elementos nuevos o poco estudiados del sistema político en Cuba. ¿Cómo interpretar la nueva Constitución de 2019 y el proyecto político en torno a ella? ¿Cómo reflexionar sobre el control político de la actividad cultural y artística? ¿Cómo generar información sobre la opinión pública, en diversos temas, mediante encuesta por Internet? ¿Cómo aprender de las comparaciones con otros países en diversos momentos históricos y de ponderar el marco intelectual en que opera la política en Cuba? Esta inteligente compilación de estudios formula argumentos y presenta datos que estimulan el pensamiento, proveen información, y permiten nuevas interpretaciones de una Cuba que cambia poco, pero cambia ya.

Jorge I. Domínguez, retirado, fue profesor de ciencias políticas y vicerrector para los asuntos internacionales de la Universidad de Harvard.

Escuela de Política y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Calle 18 No. 14A-18. Tels.: (575) 4203838 - 4202651. Santa Marta.

Carrera 15 No. 74-40. Tels.: (571) 3257500 ext. 2131 - 3220538. Bogotá, D.C.

Calle 58 No. 68-91. Tel.: (575) 3689417. Barranquilla

www.usergioarboleda.edu.co



CUBA POS-CASTRO: ¿ESPEJISMO O REALIDAD?

Miradas diversas sobre una sociedad en transición

Jorge Duany | Sergio Angel | Nicolás Alejandro Liendo
| Camilo González | Cecilia Bobes | Armando Chaguaceda
| Sergio Martín | Raudiel Peña | Juan Manuel Trak | Elaine Acosta
| Rodrigo Salazar-Elena | Claudia González | Stephany Castro

Coordinadores

Sergio Angel y Armando Chaguaceda



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Cuba pos-Castro: ¿espejismo o realidad? Miradas diversas sobre una sociedad en transición / Jorge Duany ... [et al.]; coordinadores Sergio Angel y Armando Chaguaceda – Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2020.

224 p.

ISBN: 978-958-5511-64-4 (*rústica*) ISBN: 978-958-5511-65-1 (*.pdf*)

1. CUBA - POLÍTICA Y GOBIERNO – SIGLO XXI 2. CUBA –CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 2019 – CRÍTICA E INTERPRETACIÓN 3. CUBA - ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS 4. POLÍTICA CULTURAL – CUBA I. Duany, Jorge II. Liendo, Nicolás Alejandro III. González, Camilo IV. Bobes, Cecilia V. Martín, Sergio VI. Peña, Raudiel VII. Trak, Juan Manuel VIII. Acosta, Elaine IX. Salazar-Elena, Rodrigo X. González, Claudia XI. Castro, Stephany XII. Angel, Sergio, coord. XIII. Chaguaceda, Armando, coord. XIV. Título

320.97291 ed. 22

CUBA POS-CASTRO: ¿ESPEJISMO O REALIDAD?

Miradas diversas sobre una sociedad en transición

ISBN: 978-958-5511-64-4 (*rústica*)

ISBN: 978-958-5511-65-1 (*.pdf*)

DOI: 10.22518/book/9789585511651

© Escuela de Política y Relaciones Internacionales
Universidad Sergio Arboleda

Jorge Duany, Sergio Angel,
Nicolás Alejandro Liendo,
Camilo González, Cecilia Bobes,
Armando Chaguaceda,
Sergio Martín, Raudiel Peña,
Juan Manuel Trak, Elaine Acosta,
Rodrigo Salazar-Elena, Claudia González

Stephany Castro

Coordinadores

Sergio Angel | Armando Chaguaceda

Asistente editorial

Sergio Martín

Edición: septiembre de 2019.

Reimpresión: agosto de 2020

Fondo de Publicaciones

Universidad Sergio Arboleda.

Director del Fondo de Publicaciones:
Jaime Arturo Barahona Caicedo.
jaime.barahona@usa.edu.co

Imagen en la portada:

Obra: "(Más)Caras de La Habana".

Artista: A. Marina R.G.

Diagramación:

Jimmy F. Salcedo Sánchez

Fondo de Publicaciones.

Universidad Sergio Arboleda.

Calle 74 No. 14-14.

Teléfono: (571) 325 7500 ext. 2131/2260.

Bogotá, D.C.

www.usergioarboleda.edu.co

Impresión:

DGP Editores

Bogotá, D.C.

Queda prohibida toda reproducción por cualquier medio sin previa autorización escrita del editor.

El contenido del libro no representa la opinión de la Universidad Sergio Arboleda y es responsabilidad del autor.



Licencia de uso: Esta licencia permite descargar y compartir las obras publicadas en este libro, sin modificaciones ni uso comercial.

Contenido

Prólogo	9
	<i>Jorge Duany</i>
Introducción	
Reflexiones sobre el primer año de gobierno de Díaz-Canel	15
	<i>Nicolás Alejandro Liendo Camilo González</i>
Capítulo 1	
La nueva Constitución cubana en perspectiva comparada. ¿Qué lecciones podemos extraer de las constituciones del socialismo del siglo XXI?	23
	<i>Cecilia Bobes</i>
Resumen	23
Introducción	23
La difusión constitucional	25
La nueva Constitución cubana frente a las constituciones de los “socialismos del siglo XXI”	28
Conclusión.....	38
Capítulo 2	
Nueva Constitución en Cuba: algunas reflexiones	41
	<i>Armando Chaguaceda Sergio Martín</i>
Resumen	41
Introducción	41
Los antecedentes de la Constitución de 2019	42
La Constitución de 2019	47
Los cambios de la nueva Constitución	53
Ratificación de la Asamblea Nacional de Cuba	55
Conclusión	57
Capítulo 3	
La revocatoria de mandato en Cuba: fundamentos iusfilosóficos, diseño normativo y práctica política	61
	<i>Raudiel Peña</i>
Resumen	61
Introducción	61
Fundamentos iusfilosóficos y teóricos de la revocatoria	64

Análisis histórico: la revocatoria en Cuba (1959-2018)	69
La revocatoria y la Constitución de 1976	71
La revocatoria después de 1992	72
Panorama actual	76
Conclusión.....	81

Capítulo 4

Caracterización sociopolítica de los cubanos: expectativas y evaluaciones del sistema político en los 100 días de Díaz-Canel	83
---	-----------

Juan Manuel Trak

Resumen	83
Introducción	83
Legitimidad en regímenes no democráticos	85
El régimen político cubano	87
El apoyo de los cubanos al régimen político.....	93
Evaluación del acceso a la información y el derecho al debate público.....	101
Conclusión.....	111

Capítulo 5

Economía y sociedad en Cuba: el presente como malestar subjetivo y el futuro como promesa estancada.....	113
---	------------

Elaine Acosta

Resumen	113
Introducción	113
Entre la insatisfacción con la vida cotidiana y una visión pesimista del futuro	117
La situación económica del país y el sentir económico personal....	119
Conclusión	130

Capítulo 6

Cuba, reforma política y reforma económica: ¿reforzamiento mutuo o compartimentos separados?.....	133
--	------------

Rodrigo Salazar-Elena

Resumen	133
Introducción	133
Desafíos de las transiciones simultáneas	137
Datos	140
Relación entre las preferencias por el cambio político y el económico	143
Conclusión	150

Capítulo 7

La factura de una revolución: una mirada comentada a la filosofía de Hannah Arendt y su aplicación en la realidad cubana.....153

Claudia González

Resumen153

Introducción153

La teoría totalitaria de Hannah Arendt y el imaginario *cum nihilo* revolucionario158

Nueva lingüística, reformulación de códigos referenciales e ideogramas160

Espectacularización política165

Reelaboración de la historiografía oficial y de la memoria nacional170

La ciudadanía intervenida y el papel de la burocracia174

Legalidad revolucionaria177

Conclusión180

Capítulo 8

De las Umap a los “supervisores-inspectores”: el control de las artes y la cultura en Cuba.....183

Sergio Angel | Stephany Castro

Resumen183

Introducción183

La cultura de la Revolución184

El Quinquenio Gris (1971- 1975)190

El marco normativo cultural: las herramientas del patronazgo192

El Decreto 349 y las corrientes contemporáneas194

Conclusión.....197

Referencias..... 201

Índice de tablas y figuras

<i>Tabla 1.</i> Procedimiento para la nueva Constitución	30
<i>Tabla 2.</i> Voto en el exterior.....	36
<i>Tabla 3.</i> Revocaciones realizadas a delegados municipales del Poder Popular (1976-2000)	78
<i>Tabla 4.</i> Diputados revocados (1976-1998).....	80
<i>Tabla 5.</i> Estadística descriptiva. Percepción de la economía en Cuba.....	145
<i>Tabla 6.</i> Cuba 2018, apoyo al cambio político. Regresión logística binomial	146
<i>Tabla 7.</i> Efectos marginales. Percepción de la política en Cuba	148
<i>Tabla 8.</i> Probabilidad de apoyo al cambio político para dos perfiles de actitudes frente al mercado	149
<i>Figura 1.</i> Los párrafos que han recibido más propuestas	48
<i>Figura 2.</i> Mapa de apoyos y rechazos a Nicolás Maduro.....	51
<i>Figura 3.</i> Descenso en la práctica de la revocatoria a nivel municipal en Cuba (1976-2015)	78
<i>Figura 4.</i> Índices de democracia electoral e igualitarismo en América Latina entre 1978 y 2017	89
<i>Figura 5.</i> Índices de democracia electoral e igualitarismo en Cuba entre 1940-2017	92
<i>Figura 6.</i> Percepción de la calidad de los servicios de salud y educación en Cuba.....	92
<i>Figura 7.</i> “El Gobierno de Cuba ha anunciado que próximamente reformará la Constitución: ¿lo consideras necesario?”	94
<i>Figura 8.</i> “¿Crees que debería eliminarse de la Constitución el artículo que manifiesta que el socialismo es irrevocable?”	94
<i>Figura 9.</i> “¿Crees que debería permitirse en la Constitución la posibilidad de crear otros partidos políticos además del Comunista?”	96

Figura 10. “En la próxima reforma constitucional, ¿crees que debería cambiarse la Constitución para permitir elecciones presidenciales directas?”	97
Figura 11. Perfiles políticos de los cubanos con relación a la reforma constitucional	99
Figura 12. Evaluación del sistema de salud de los cubanos, según perfiles políticos	100
Figura 13. Evaluación del sistema de educación de los cubanos, según perfiles políticos	101
Figura 14. “¿Los medios estatales cubanos (Granma, Juventud Rebelde, TV Nacional, etc.) reflejan fielmente la realidad?”	102
Figura 15. “Los medios estatales cubanos (Granma, Juventud Rebelde, TV Nacional, etc.) reflejan fielmente la realidad”, según perfiles políticos	103
Figura 16. “Los medios estatales cubanos reflejan la diversidad de opiniones presente en la sociedad cubana”	104
Figura 17. “Los medios estatales cubanos reflejan la diversidad de opiniones presente en la sociedad cubana”, según perfiles políticos	105
Figura 18. “Cualquier cubano puede decir lo que piensa en cualquier lugar público, foro o medio de comunicación, sin temor a represalias”	106
Figura 19. “Cualquier cubano puede decir lo que piensa en cualquier lugar público, foro o medio de comunicación, sin temor a represalias”, según perfiles políticos.....	107
Figura 20. “Los cubanos tienen suficiente acceso a internet”	108
Figura 21. “Los cubanos tienen suficiente acceso a internet”, según perfiles políticos	108
Figura 22. “En una escala del 1 al 7, siendo el 1 ninguna y el 7 todas, ¿cómo puntuarías las posibilidades de Díaz-Canel de cambiar y mejorar las cosas en Cuba?”	109
Figura 23. Media de la percepción de los cubanos sobre las posibilidades de que Díaz-Canel pueda cambiar y mejorar las cosas en Cuba.....	110
Figura 24. Probabilidad de apoyo al multipartidismo, según percepción sobre Díaz-Canel	150

Capítulo 1

La nueva Constitución cubana en perspectiva comparada ¿Qué lecciones podemos extraer de las constituciones del socialismo del siglo XXI?

Cecilia Bobes¹

Resumen

Este capítulo analiza la nueva Constitución cubana considerando el contexto internacional en que este proceso tiene lugar. A partir de la hipótesis de la difusión constitucional busca entenderla en una perspectiva comparada respecto a las constituciones de los países del “socialismo del siglo XXI”: Venezuela, Bolivia y Ecuador, para, desde esta perspectiva, valorar sus avances o retrocesos.

Palabras clave: Cuba, nueva Constitución, difusión constitucional, constituciones del socialismo del siglo XXI.

Introducción

En la última década, la “actualización del modelo” de socialismo cubano, la situación de la economía y las medidas propuestas para aumentar su eficiencia y productividad acapararon el debate sobre Cuba, tanto en la sociedad como en la academia y entre los funcionarios del Estado. En esta atmósfera, los asuntos relacionados con el sistema político y la normatividad habían pasado a un discreto segundo plano.

No obstante, en agosto de 2018 la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) presentó un proyecto para dotar al país de una nueva Constitución, el cual fue sometido a un debate popular durante los tres meses siguientes, y fue reelaborado por parte de los diputados para conformar la versión que finalmente se llevara a referendo el 24 de febrero de 2019.

¹ Profesora investigadora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede México; doctora en sociología por El Colegio de México.



Muchos de los observadores y analistas han visto en este empeño de producir una nueva Constitución una manera de legitimar la nueva política y adaptar la carta magna a los cambios en las nuevas relaciones económicas que ella ha generado, fundamentando esta percepción en el hecho de que muchas de las nuevas medidas propuestas en los Lineamientos, no solo no estaban avaladas, sino que, en algunos casos, entraban en contradicción con el marco constitucional vigente, desde 1992.

En este sentido, tienen razón los que así entienden este proceso, pero pienso que también es importante complejizar el análisis incorporando otras dimensiones; ya que si bien el retraso normativo que había acompañado a las reformas es más que evidente, el nuevo proyecto –que modifica 113 artículos, elimina 11 y solo mantiene 11 de la Constitución del 76 y sus reformas de 1978, 1992 y 2002 (Asamblea Nacional del Poder Popular, 2018)– va mucho más allá de la solución al problema del rezago de la normatividad económica, que había acompañado a las reformas actualizadoras (aunque lo hace) y avanza hacia una reformulación de la relación del Estado y la sociedad.

Es bueno recalcar que el nuevo proyecto de Constitución se da en un contexto en el cual el debate público había estado centrado en los temas económicos, y sin que, a pesar de la elección de nuevas figuras en los puestos más altos del Gobierno, la nueva dirigencia hubiera orientado su discurso a la reflexión sobre el sistema político, los derechos ciudadanos o, de manera general, la relación individuo/Estado y las formas de gobierno². A pesar de ello, en el documento que se pone a consulta, algunas de las modificaciones más sobresalientes refieren a la ampliación de los derechos ciudadanos y el empleo de un lenguaje más cercano al discurso global de los derechos humanos (parte dogmática), junto con propuestas de modificaciones a la organización del poder (parte orgánica). Es por ello, precisamente, que el debate surgido en torno al nuevo proyecto constitucional abre una ruta de reflexión sobre el sistema político y los derechos ciudadanos.

En estas circunstancias, una de las preguntas que emergen es, por qué, entonces, en lugar de una reforma constitucional orientada a los artículos que se relacionan con los fundamentos económicos del Estado se propone una nueva Constitución, donde los cambios no se restringen a lo económico,

² Más aún, el nuevo proyecto y su discusión han coincidido con la puesta en vigor de un conjunto de medidas que tienden a la restricción, limitación o estancamiento de las medidas de apertura y liberalización económica de los “Lineamientos”.

sino que le concede gran espacio a la ampliación de los derechos ciudadanos y a las modificaciones en la organización del poder a través de figuras como las de presidente de la república o gobernador. Ante este interrogante, me parece adecuado poner a discusión otra arista del análisis.

Las constituciones suelen verse (con razón) desde una perspectiva endógena, y analizarse a partir del contexto doméstico, tanto en perspectiva histórica –en función de las tradiciones y antecedentes nacionales– como de los problemas, conflictos y situaciones del momento preciso en que se producen. Entre esos factores aparecen tanto el surgimiento de nuevos Estados, como los cambios de régimen y las crisis institucionales (derivadas, por ejemplo, de las disputas entre legislativo y ejecutivo). También se han encontrado fuentes de cambio constitucional en las transiciones en el liderazgo, especialmente cuando esto refleja un giro ideológico o programático (Elkins, Ginsburg y Melton, 2009)³.

Todos ellos son factores endógenos, pero no hay que olvidar que sobre estos procesos también pueden influir elementos exógenos, que evidencian una dimensión transnacional; en esta dimensión, se puede apreciar cómo algunos Estados tienden a incorporar normas constitucionales adoptadas por otros Estados; esto es lo que se conoce como “difusión constitucional” (Elkins, 2010; Goderis y Versteeg, 2013).

Desde esta perspectiva me gustaría poner a discusión un análisis que, sin desconocer las otras aristas, indague en las fuentes de la renovación constitucional de Cuba considerando el contexto internacional en que este proceso tiene lugar; en particular, ubicar el análisis en una perspectiva comparada respecto a las constituciones de los países del “socialismo del siglo XXI”: Venezuela, Bolivia y Ecuador. Y, establecer desde ahí, un punto de anclaje para valorar los avances o retrocesos que este nuevo proyecto trae consigo.

La difusión constitucional

La propuesta de comparación entre las constituciones venezolana, ecuatoriana y boliviana con la nueva constitución cubana, que presento en este espacio, toma como argumento principal la hipótesis de la difusión constitucional. Aunque admito que esta hipótesis no explica por sí sola la

³ Elkins *et al.*, (2009) ponen el ejemplo de lo ocurrido con las constituciones de la URSS 1936 y 1977, y China en 1982, justificadas desde la visión de la evolución de las etapas.



adopción de una nueva Constitución (Negretto, 2011), sí ofrece elementos interesantes para explicar por qué, sin cambio de régimen ni crisis institucional, las élites cubanas (que reafirman a cada momento su continuidad respecto al liderazgo anterior) han decidido hacer una nueva Constitución.

En la propia *Introducción* al proyecto sometido a discusión (ANPP, 2018), los redactores, después de afirmar que este es resultado de una larga labor comenzada en 2013 y que responde a un mandato del Buró Político, el IV Congreso y la Primera Conferencia Nacional del Partido, manifiestan haber realizado "...un profundo estudio de nuestra historia y tradición constitucional, los procesos constitucionalistas desarrollados en América Latina en los últimos años y las experiencias derivadas de aquellos países que construyen el socialismo, así como *textos constitucionales de otras naciones*" (p. 3)⁴.

La hipótesis de la difusión constitucional desde las cartas magnas latinoamericanas hacia la nueva Constitución de Cuba obliga a discutir brevemente cuáles son los mecanismos a través de los cuales se produce la propagación de preceptos, derechos o instituciones de unas constituciones a otras. Estos mecanismos son diversos, como también lo son las maneras en que se explican e incluyen desde la proximidad geográfica y la confluencia temporal, como ocurre con el llamado "nuevo constitucionalismo latinoamericano"⁵, hasta por afinidades ideológicas, como se ha analizado en las constituciones de los países del "socialismo real" (Elkins, 2010), o la influencia (coacción) recibida en muchas constituciones de estados poscoloniales por parte de sus exmetrópolis, o incluso, a partir de decisiones estratégicas de algunos Estados con el fin de *aggiornarse* a un lenguaje aceptado o legitimado a nivel internacional.

Para comprender la influencia transnacional en las constituciones, autores como Gorderis y Versteeg proponen algunas ideas acerca de los incentivos para la difusión constitucional, a través de cuatro mecanismos de difusión: el de coerción (donde Estados poderosos, como exmetrópolis, empujan para que se adopten ciertas normas constitucionales); competencia,

⁴ Mi subrayado.

⁵ "...las constituciones son documentos altamente simbólicos y públicos. [...] por tanto, parece probable que la adopción de nuevas constituciones en otros países (especialmente en países próximos, geográfica o culturalmente) incremente la probabilidad de una nueva constitución, un proceso que se conoce como difusión. Por ejemplo, la motivación para la reforma venezolana dirigida por Chávez en 1999 proviene de la Reforma de 1990-91 en Colombia. Asimismo, la Constitución venezolana o inspiró la reforma en Bolivia" (Elkins *et al.*, 2009, p. 11) (mi traducción).

como es el caso en que, estratégicamente, los Estados imitan constituciones extranjeras para ser más competitivos en la atracción de inversiones externas; aprendizaje, que implica un préstamo de provisiones constitucionales entre Estados que comparten importantes afinidades; y aculturación, donde los Estados imitan reglas constitucionales foráneas, no porque estén convencidos de sus méritos intrínsecos, sino para generar aceptación internacional y legitimidad (Goderis *et al.* 2013, pp. 1-2).

Con excepción de la primera, las otras tres hipótesis sobre los incentivos para la difusión de las constituciones de los socialismos del siglo XXI hacia la nueva Constitución cubana, pueden aplicarse al caso cubano. No obstante, por las características del momento en que se produce esta renovación, me parece más pertinente entender el proceso desde las dos últimas.

Como se puede considerar que el Estado cubano comparte afinidades con los “socialismos del siglo XXI”, las hipótesis de aprendizaje y aculturación pueden explicar la forma adoptada por el nuevo proyecto constitucional, porque tanto en las declaraciones de la dirigencia cubana como en su política exterior han quedado evidenciadas inclinaciones y simpatías con los gobiernos de Ecuador Bolivia y Venezuela, y se ha visto que estos regímenes han tenido éxito en obtener aprobación internacional y legitimidad y han logrado convencer, al menos a una parte de la opinión pública internacional y nacional, de que (más allá de las críticas) sus textos constitucionales han apuntado al establecimiento de democracias participativas. La comparación puede servir para mostrar cómo muchos de los elementos novedosos de la cubana han sido irradiados de aquellas constituciones.

Sin desconocer la presencia de luces y sombras, paradojas y contradicciones, en estos textos⁶; es un hecho que estas cartas magnas han despertado elogios y conseguido legitimidad para sus propuestas de redistribución del poder a favor de movimientos, partidos y fuerzas políticas antes marginados del poder; y se ha destacado su contribución respecto a la ampliación de los límites de la participación popular y un mayor empoderamiento a los

⁶ “Las reformas constitucionales en América Latina presentan varias paradojas y contradicciones. Desde el punto de vista de su contenido, muchos cambios buscan fortalecer la ciudadanía y promover el ejercicio compartido y consensual del poder. Tal es el caso de la expansión de los derechos individuales y colectivos, la adopción de reglas electorales pluralistas, y el intento de atenuar los poderes de gobierno de los presidentes. Al mismo tiempo, sin embargo, existen cambios que buscan centralizar el poder, como es el aumento de los poderes legislativos de los presidentes y las normas que facilitan la reelección presidencial” (Negretto, 2009, p. 38).



ciudadanos. Entre sus novedades de gran aceptación por parte de analistas y la opinión pública también se destaca el haber introducido modelos más consensuales y procesos deliberativos en las instancias de toma de decisión, así como el reconocimiento de derechos específicos para diversas minorías, su énfasis en la pluralidad cultural y el fortalecimiento de mecanismos de democracia participativa. Por último, en estas constituciones sobresale, además, el énfasis en la protección de los derechos humanos y el aumento de la independencia del poder judicial y las cortes constitucionales (Nolte y Schilling-Vacaflor, 2012, p. 20), así como un nuevo modelo de regulación que otorga al Estado mayor participación en la economía.

La nueva Constitución cubana frente a las constituciones de los “socialismos del siglo XXI”

Las modificaciones respecto a la Constitución del 76 (con sus reformas posteriores) que se introducen en el nuevo proyecto de constitución de la República de Cuba muestran semejanzas con las aprobadas en, 1999 en Venezuela, 2008 en Ecuador y 2009 en Bolivia, aunque, también, no pocas diferencias. Aunque los elementos o indicadores a través de los cuales se puede desarrollar una comparación entre estos textos es muy amplio y variado, en esta reflexión me voy a enfocar en aquellos que abren un espacio para la reflexión sobre el sistema político y su relación con los ciudadanos⁷. Por ello, la comparación se va a desarrollar a través de una mirada a los acápites que refieren a:

1. Proceso constituyente
2. Fundamentos del Estado y organización del poder
3. Derechos y garantías
4. Inclusión de los migrantes
5. Mecanismos de participación ciudadana
6. Reforma constitucional

Proceso constituyente

En cuanto al proceso constituyente, vale la pena comparar tanto el contexto en el que se originan estos procesos, como el procedimiento elegido

⁷ Dejo a otros analistas los asuntos relacionados con la esfera económica.

para ellos. Respecto a lo primero, más allá de los escenarios de creación de nuevos Estados, se ha señalado la existencia de dos factores desencadenantes de creación de nuevas constituciones; uno de estos, presión desde abajo, ejercida por movimientos sociales antisistema (refundación) o relegitimación de la autoridad (Bejarano, 2014). Los casos de Venezuela, Ecuador y Bolivia parecen inscribirse en el primero, mientras que Cuba iría al segundo.

En el caso de los procedimientos, estos distinguen entre la convocatoria a asambleas constituyentes a iniciativa del Congreso o del ejecutivo, así como aquellos escenarios donde los proyectos son redactados por parte del legislativo. Las constituciones redactas y aprobadas con procesos constituyentes incluyentes tienen mayor legitimidad que las elaboradas y o aprobadas en procesos más restrictivos y que excluyen ciertas fuerzas políticas (Bejarano, 2014).

Para el caso de nuestra comparación, las tres constituciones latinoamericanas se redactaron por asambleas constituyentes con presencia de diferentes fuerzas políticas: en Venezuela el presidente convocó –vía consulta vinculante– a una Asamblea Constituyente donde concurrieron oficialismo y oposición, proceso muy similar al de Ecuador, en el que después Correa, ya en la presidencia y en cumplimiento de una promesa de campaña, convocó la consulta popular que aprobó el llamamiento a una Asamblea Constituyente a la que concurrieron representantes de doce partidos. Mientras que en Bolivia⁸ fue el legislativo el que convocó a la Asamblea Constituyente con presencia de diez fuerzas políticas.

En el caso de Cuba se optó por una comisión creada a iniciativa del legislativo ratificada por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) para proponer el nuevo texto, lo que implica que es una decisión de cambio nacida del propio grupo en el poder, con poca participación tanto de los diputados como de los ciudadanos en la redacción, y donde sus respectivas intervenciones se limitaron a discutir una propuesta escrita previamente y a sugerir modificaciones.

⁸ En 2004, el Parlamento aprobó la Ley de Reforma Constitucional para derogar la Constitución de 1967 y convocar una Asamblea Constituyente.



Tabla 1. Procedimiento para la nueva Constitución

	Venezuela	Ecuador	Bolivia	Cuba
Asamblea Constituyente	X	X	X	
Iniciativa del Congreso			X	X
Iniciativa del ejecutivo	X	X		
Convocatoria a consulta popular	X	X	X	

Fuente: Elaboración propia.

Fundamentos del Estado y organización del poder

A partir de estos procesos constituyentes, los documentos resultantes en los casos de Venezuela, Ecuador y Bolivia presentan modificaciones importantes respecto a sus constituciones anteriores, que apuntan a momentos de refundación. En estas tres constituciones, se reformularon los Fundamentos del Estado, quedando Venezuela como un Estado democrático y social de derecho y de justicia; Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, intercultural plurinacional y laico, y el de Bolivia como Estado social de derecho, plurinacional comunitario, descentralizado y con autonomías. Todas subrayan Estado de derecho, pluralismo político y multiculturalismo.

En el caso de Cuba, también hay una modificación del art. 1, en la cual, aunque se mantiene en lo fundamental como un Estado socialista, se observa un cambio respecto a la constitución anterior (más apegada a aquellas constituciones del “socialismo real”, especialmente la soviética). Aquí la modificación más relevante es la introducción de los conceptos de Estado de derecho, justicia social y democracia⁹, siguiendo la línea de los “nuevos socialismos” que reformulan el socialismo a partir de la combinación de preceptos de democracia representativa y participativa.

En cuanto a la estructura y organización del poder, Venezuela, Ecuador y Bolivia mantienen regímenes presidencialistas (con un aumento en las

⁹ La nueva Constitución define a Cuba como un “Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano...” (art. 1), mientras que la del 92 referendaba un “Estado socialista de trabajadores, independiente y soberano...” En ambas formulaciones se mantiene la referencia martiana en la acotación de que se organiza “con todos y para el bien de todos, como República unitaria y democrática”.

atribuciones del presidente y aceptación de la reelección), y refuerzan el papel del Estado en la economía. Todas ellas manifiestan la voluntad de descentralizar y desconcentrar el poder, otorgando más atribuciones a los poderes locales y aumentando los mecanismos de control y participación ciudadana, lo que presenta una tensión entre ambos aspectos. En consecuencia, su énfasis parece seguir la tendencia presente en todo el “nuevo constitucionalismo latinoamericano”, dirigida a aumentar los contrapesos al poder presidencial y a fortalecer el poder ciudadano vía la introducción de diversas modificaciones, que van desde el establecimiento de leyes electorales más pluralistas (como la elección popular de autoridades locales, alcaldes y gobernadores), el incremento de la autonomía del poder judicial, hasta la ampliación de derechos y garantías y la introducción de nuevas formas de participación.

Paradójicamente, estas rutas descentralizadoras conviven con la introducción de elementos centralizadores y tienden a la concentración del poder; ya que en todos estos casos se introducen cambios que se traducen en el aumento de los poderes legislativos para los presidentes y la aceptación de la reelección presidencial (Negretto, 2009). Medidas como estas han conducido al establecimiento de “hiperpresidencialismos” que fortalecen tanto el poder presidencial de gobernar (capacidad de nombrar y remover ministros) como el de legislar (mayor participación en elaboración de políticas) (Negretto, 2011).

Comparativamente, el nuevo proyecto cubano no introduce modificaciones de fondo en el sistema político, ya que deja intacto el partido único y la irrevocabilidad del socialismo. Sin embargo, llama la atención que se introduzcan las figuras de presidente y vicepresidente de la república (que lo son también del Consejo de Estado); a la vez separa las funciones del ejecutivo con un Consejo de Ministros (jefe de Estado *vs.* jefe de Gobierno). A contrapelo de la tendencia latinoamericana, por primera vez se limita la reelección del presidente¹⁰ (dos periodos de 5 años) y la edad máxima para acceder al cargo. No obstante, sí sigue la tendencia a aumentar el poder de los ejecutivos y a subordinar los legislativos, y también aparecen nuevas denominaciones para las autoridades locales (a nivel provincial ahora se llama gobernadores a los que antes eran presidentes de las asambleas, e intendentes a nivel municipal).

¹⁰ En la Constitución anterior, el presidente de los Consejos de Estado y de Ministros podía ser reelegido indefinidamente.



Derechos y garantías

En este rubro es donde la comparación muestra una mayor proximidad y similitudes. A diferencia del texto constitucional de 1976 (reformado en 1992) el nuevo proyecto cubano usa un lenguaje afín a los de las constituciones venezolana, boliviana y ecuatoriana; mucho más cercano a los estándares del discurso global de los derechos humanos e incluye nuevos derechos. Es muy relevante la presencia de una referencia directa a la obligación del Estado a garantizar los derechos humanos; ya que representa un gran avance, no solo respecto a la constitución anterior sino a la narrativa social¹¹ y el discurso oficial, los cuales han tendido, durante años, a identificar los derechos humanos con la disidencia (construida simbólicamente como enemigo y al servicio del imperialismo).

No obstante, a diferencia de las constituciones de Venezuela (art. 19, inciso 2), Ecuador (art. 11, inciso 3) y Bolivia (art. 13, inciso IV), que reconocen la primacía de los tratados internacionales para la interpretación de estos derechos¹², la cubana no les da ese rango. Es interesante observar que en el proyecto sometido a discusión se incluía en el párrafo 139 del art. 39¹³, que aludía a esto, mismo que fue eliminado de la versión que se llevara a referendo¹⁴.

También en cuanto al principio de igualdad se aprecian diferencias, ya que mientras en Bolivia, Ecuador y Venezuela se hace referencia a grupos específicos (naciones y pueblos indígenas), el proyecto cubano omite mencionar a minorías específicas (como podrían ser los afrocubanos y las per-

¹¹ Es interesante resaltar que, en los actos de repudio a las Damas de Blanco y otras organizaciones de oposición, entre las consignas que se han escuchado se encuentra la de "¡Abajo los derechos humanos!".

¹² El 28 de febrero del 2008 Cuba firmó tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero hasta la fecha no los ha ratificado.

¹³ El párrafo en cuestión decía: "Los derechos y deberes reconocidos en esta Constitución se interpretan de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Cuba"(ANPP, 2018).

¹⁴ Con la reelaboración quedó así "Artículo 41. El Estado cubano reconoce y garantiza a la persona el goce y el ejercicio irrenunciable, imprescriptible, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación. Su respeto y garantía es de obligatorio cumplimiento para todos" (ANPP, 2018).

sonas LGBTI)¹⁵. Asimismo, las constituciones de Venezuela (en el art. 21, inciso 2) y Ecuador (art. 11, inciso 2) van más allá, al incluir el principio de acciones afirmativas, o discriminación positiva, de manera explícita y como obligación del Estado.

Por otra parte, en esas constituciones la ampliación de derechos ciudadanos se produce tanto por la incorporación de nuevos derechos (género, medio ambiente, información, etc.) como por el acceso a ellos por parte de grupos antes marginados (pueblos indígenas). En el caso de Cuba, aunque la constitución anterior era ya avanzada respecto a los derechos sociales y culturales¹⁶, en la nueva versión también aparecen nuevos derechos (por ejemplo, al agua, alimentación sana, medio ambiente, del consumidor) y se reformulan otros derechos civiles como la libertad de prensa y el derecho de asociación (que se flexibiliza; en tanto el art. 56 lo reconoce, siempre que se respete el orden público y se acate la ley)¹⁷.

En cuanto a los derechos de asociación, merece la pena resaltar el contraste con las otras constituciones, ya que aquí se produce una diferencia muy significativa. Al respecto, en las cartas magnas de Bolivia y Ecuador se especifican los derechos a negociación colectiva, a crear organizaciones con fines políticos, a constituir asociaciones empresariales; ninguno de los cuales aparece en el proyecto de Cuba.

¹⁵ Esto es importante en la medida en que esta mención constituye una forma de reconocimiento, por lo que se le ha incluido en lo que se ha dado en llamar “derechos redistributivos” (de reparación), que buscan el reconocimiento simbólico y la asignación de recursos a grupos específicos, por lo cual la declaración de igualdad y la prohibición de discriminación, aunque necesarias, no son suficientes.

¹⁶ Esta Constitución reconoce derechos civiles (libertad de conciencia, inviolabilidad del domicilio, garantías procesales, etc.) así como libertad de prensa y palabra “conforme a los fines de la sociedad socialista” (art. 52) y derechos políticos, como libertad de asociación, reunión y manifestación dentro de las organizaciones de masas reconocidas por el Estado (art. 54); incorpora una gran cantidad de derechos sociales (al trabajo, educación, salud, descanso retribuido, seguridad social, protección a los no aptos para trabajar y a los ancianos, seguridad en el trabajo, educación física, etc.). Aunque en ella persisten limitaciones y restricciones a los derechos civiles y políticos como el condicionamiento de libertades y garantías a los fines del Estado socialista (art. 62) y la libertad de asociación y manifestación a su práctica a través de organizaciones de masas. Lo mismo que con las anteriores citas en esta.

¹⁷ El artículo 56 quedó reformulado así: “Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley”. En este caso se eliminó su condicionamiento a su práctica a través de organizaciones de masas.



Por otra parte, en comparación con las otras constituciones, en la cubana prevalece una tendencia a formular derechos individuales, frente a las del siglo XXI que introducen (como una de sus novedades) la protección de derechos colectivos, no solo en forma de derechos comunitarios (políticos, territoriales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas) sino también derechos colectivos de petición, iniciativa legislativa, etc. Esto resulta particularmente importante en la comparación ya que, frente a la importancia que les conceden las constituciones de los socialismos del siglo XXI a los derechos de participación colectiva (a negociación colectiva, a huelga, o a organización de trabajadores por cuenta propia)¹⁸, la propuesta cubana se limita a establecer en el artículo 61 que las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones a la autoridad, omitiendo el derecho de petición colectiva¹⁹.

Para este análisis comparativo, conviene tener en cuenta que, dentro del amplio rango de derechos constitucionales, se puede establecer una diferencia en cuanto a su capacidad de reforzar la protección y, en consecuencia, también de empoderar. No todos los derechos protegen lo mismo ni habilitan para lo mismo (Janoski, 1998). De acuerdo con esto se ha mostrado que, a diferencia de los derechos individuales, los derechos “organizacionales” (de reunión, de sindicalización y de formar partidos políticos) aumentan *de facto* el respeto y la protección de los otros derechos. Esta capacidad de reforzar la protección descansa en que ellos permiten y legitiman la creación de organizaciones con medios e incentivos para proteger los derechos ciudadanos (Chilton, 2016). Por esto, puede decirse que la nueva Constitución cubana presenta un déficit de derechos colectivos y organizacionales que debilitan el ejercicio de los derechos y el poder del ciudadano.

Otro de los rezagos del proyecto cubano respecto a sus pares del socialismo del siglo XXI concierne a las garantías. Si bien los derechos presentan el aspecto normativo, las garantías son la parte procesual a través de la cual se ofrece la protección²⁰. En este caso, uno de los problemas con las garantías deriva precisamente de la ausencia de lo colectivo, ya que en el caso cubano solo se contemplan acciones individuales (derechos de las per-

¹⁸ Que aparecen, por ejemplo, en la Constitución de Bolivia.

¹⁹ Sobre el artículo 80 que establece derechos participativos me refiero más adelante.

²⁰ Otro de los problemas que presentan los derechos en la Constitución cubana deriva de que su cumplimiento y protección se hacen depender de su regulación por leyes futuras, lo que origina una situación de “inseguridad jurídica” (Pérez, 2018); lo que hace aún más importante la presencia de garantías constitucionales.

sonas), y no considera la judicialización de los derechos ni la posibilidad de acciones colectivas de protección como la acción popular (como en Bolivia) o la acción ciudadana (en Ecuador). Incluso para las garantías individuales, además del *habeas corpus*, aquellas constituciones introducen muchas más figuras (amparos, acción de inconstitucionalidad, acción de protección privada, acción de incumplimiento o *habeas data*). A esto viene a sumarse, por el lado institucional, que el proyecto cubano no contempla figuras como las de tribunales constitucionales, defensorías del pueblo o comisiones nacionales de derechos humanos, ni organismos de defensa del consumidor, que sí incorporan las constituciones venezolana, boliviana y ecuatoriana.

Inclusión de los migrantes

Para terminar con el tema de los derechos, he querido tratar de manera específica el asunto de la inclusión de los migrantes, ya que este puede considerarse el último de los grupos que han sido incorporados al disfrute de derechos y a una plena ciudadanía, con lo cual su inclusión también contribuye a la ampliación y el fortalecimiento de la democracia. Lamentablemente, en este rubro, el proyecto cubano está muy lejos, no solo de las constituciones de Venezuela, Ecuador y Bolivia (que son muy inclusivas al respecto), sino que va a contrapelo de la tendencia general al reconocimiento que hoy prevalece en la mayoría de los países a los migrantes.

El tema es complejo e incluye tanto la concesión de derechos a los nacionales que residen fuera de los territorios como a los extranjeros que viven en ellos. Respecto a lo segundo, tanto Venezuela como Ecuador y Bolivia otorgan derechos políticos (en diferentes niveles y con distintos requisitos²¹), económicos y sociales a los inmigrantes; mientras en la Constitución de Cuba no aparece ninguna mención al respecto.

En cuanto a las estrategias de inclusión para las comunidades en el exterior, los gobiernos de América Latina han adoptado políticas públicas y programas sociales dirigidos al ejercicio de derechos económicos y sociales para sus diásporas, y prácticamente todos los países reconocen el voto en el exterior a la comunidad emigrada²². Este derecho ha de analizarse en su

²¹ En Venezuela los extranjeros pueden votar en elecciones parroquiales, municipales y estatales si tienen 10 años de residencia; en Ecuador pueden participar en elecciones provinciales, estatales y municipales con 5 años de residencia y en Bolivia en las municipales con 2 años de residencia.

²² Actualmente, el voto en el exterior está aprobado en más de 150 países en todo el mundo y dentro de América Latina quince países lo reconocen (INE, 2016): Colombia, Brasil,



doble vertiente (a votar y ser votado)²³, donde sin duda se pueden encontrar diferentes avances en cada país. De las constituciones que estamos comparando aquí con la cubana, todas reconocen el derecho a votar desde el extranjero²⁴ y lo aplican para diferentes tipos de elección²⁵. Mientras en Cuba, el tema, prácticamente no se discute. Y, a pesar de que el nuevo proyecto propone la adopción del principio de ciudadanía efectiva (art. 36, que establece que los todos los cubanos en el territorio se rigen como ciudadanos cubanos), los términos de las leyes de las que se hace depender el ejercicio de los derechos excluyen a los residentes en el extranjero de todos los derechos (económicos y sociales). En cuanto a los derechos políticos, el art. 205 condiciona la participación electoral a requisitos de residencia, por lo que se impide la posibilidad de que voten.

Tabla 2. Voto en el exterior

Derecho a voto	Venezuela	Ecuador	Bolivia	Cuba
Elecciones presidenciales	X	X	X	
Consultas	X	X	X	
Representación parlamentaria		X		

Fuente: Elaboración propia.

El análisis del voto en el exterior tiene una gran relevancia, no solo porque el voto constituye el más importante y básico de los derechos políticos sino porque además es la forma más extendida actualmente de inclusión política de todos los ciudadanos. En el caso cubano, la magnitud de su emi-

Perú, Argentina, Venezuela, República Dominicana, Ecuador, México, Panamá, Bolivia, Paraguay, Costa Rica, El Salvador y Chile.

²³ El primero es el que con mayor frecuencia se encuentra refrendado, mientras que respecto al derecho a ser elegido a cargos públicos, son menos los países que lo aceptan para sus emigrados.

²⁴ En los casos de Venezuela y Ecuador, la adopción de este mecanismo es anterior a las Constituciones que se analizan aquí. En el caso de Bolivia fue introducido por la Constitución de 2009.

²⁵ En Venezuela pueden votar en elecciones nacionales (presidenciales y consultas); en Bolivia tienen derecho a votar en elecciones presidenciales consultas y revocación de mandato; mientras que los ecuatorianos no solo pueden votar a presidente, vice y representantes de circunscripción, sino además pueden ser elegidos a cualquier cargo y tienen representación parlamentaria. En todos esos países los emigrados pueden invertir, tener propiedades, etc.

gración hace que el grupo que se incluye resulte muy numeroso, y con casi 2 millones de cubanos residiendo en el extranjero viene a representar alrededor del 2 % de su población total.

Mecanismos de participación ciudadana o de democracia directa

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana o de democracia directa, comienzo por recordar que este es uno de los aspectos que más se destacan como avance de las constituciones de los socialismos del siglo XXI. Estas constituciones introducen numerosos mecanismos de participación que no se contemplan en el proyecto cubano, como es el caso de audiencias públicas, cabildos abiertos o populares, control popular sobre políticas públicas, consejos consultivos, observatorios ciudadanos, mesas de negociación, etc. En el proyecto cubano solo se mencionan (art. 80) como derechos de participación del ciudadano, además de en los procesos electorales, en referendo, plebiscito, consulta popular, rendición de cuentas y revocación del mandato, iniciativa legislativa y de reforma constitucional, desempeño de funciones y cargos públicos, y el derecho a estar informados de la gestión estatal. Esta mención solo se complementa con el artículo 200, referente a las garantías a los derechos de petición (individuales) y participación, donde se refrenda a nivel municipal la convocatoria a consulta popular, atención a quejas y peticiones, información, etc. Y, con el artículo 204 se establece el derecho a intervenir en la dirección del Estado a través de elecciones periódicas, plebiscitos y referendos populares, pero sin referirse a procedimientos específicos ni requisitos de convocatoria²⁶.

Comparado con el desarrollo y la relevancia que estos mecanismos adquieren en las constituciones de Venezuela, Ecuador y Bolivia, la Constitución cubana parece conceder mucha menos importancia a los procesos deliberativos y consultivos que darían canales para un peso mayor de los ciudadanos sobre los procesos de toma de decisión.

Reforma constitucional

En este apartado encontramos también algunas similitudes. Las constituciones boliviana, ecuatoriana y venezolana coinciden en refrendar como procedimientos para la reforma constitucional el voto de las dos terceras partes del Congreso y, en los casos de reforma total el establecimiento de

²⁶ Con excepción de la iniciativa legislativa, que requiere mínimo de 10 mil electores (art. 164) y en los procedimientos de reforma constitucional, a los que me referiré a continuación.



una Asamblea Constituyente. En los tres casos se estipula su aprobación por referéndum y se precisa quiénes pueden promoverlo y las cláusulas de intangibilidad. Aquí la coincidencia con Cuba estriba en otorgar la prerrogativa de reforma constitucional a la Asamblea con mayoría de dos terceras partes, y la necesidad de referendo cuando la reforma refiera a integración y funciones de la asamblea, atribuciones o periodo de mandato del presidente, derechos, deberes y garantías. La diferencia fundamental radica en la permanencia de la cláusula de irrevocabilidad del socialismo. En esta nueva versión se establece un límite a los contenidos modificables (art. 3) y se deja muy claro la imposibilidad de reformar los artículos 4 y 16 (referidos al sistema socialista y la prohibición de negociar bajo agresión amenazas o coerción).

Conclusión

El nuevo constitucionalismo latinoamericano, y en particular el de aquellos países que suscriben el llamado “socialismo del siglo XXI” ha avanzado hacia la inclusión, el empoderamiento de la ciudadanía, una mayor visibilidad a la sociedad civil y la apertura de mayores espacios a la participación. En las nuevas constituciones no solo se ha incorporado el principio de respeto a los derechos humanos sino que se ha reforzado el aspecto de las garantías. Así, en ellas se han introducido mecanismos de democracia directa como los referéndum, las consultas populares y el establecimiento de otras instituciones de participación local (consejos comunales o vecinales, presupuestos participativos, revocatorias de mandatos, etc.). Los derechos se han ampliado y, junto a los civiles, políticos y sociales, se han incorporado derechos de cuarta generación –culturales, étnicos, de género, ambientales y del consumidor– cuya protección se pretende garantizar con la creación de agencias especializadas en (y legislaciones específicas para) la protección de grupos vulnerables y minorías (indígenas, mujeres, personas con capacidades especiales, minorías sexuales, etc.). A la vez, se han creado nuevas instituciones como las defensorías del pueblo, *ombudsman* o comisiones de derechos humanos, los tribunales constitucionales y las procuradurías de defensa del consumidor. También han promovido la inclusión de los migrantes a la comunidad política nacional (no solo a través del voto en el exterior y otras estrategias inclusivas para sus comunidades emigradas sino también a través de la concesión de derechos políticos, económicos y sociales a los extranjeros que residen en sus territorios).

La nueva Constitución de Cuba retoma selectivamente algunos de estos elementos (lenguaje renovado, derechos humanos y de cuarta generación) pero cercena el espíritu del empoderamiento del ciudadano al desdeñar los mecanismos de participación que posibilitarían una mayor intervención del ciudadano en los procesos de toma de decisiones. En este sentido, se queda muy por debajo de las constituciones de Venezuela, Ecuador y Bolivia, ya que si bien la cubana introduce cambios mayores en los derechos, mantiene una estructura de poder proveniente de las constituciones anteriores, con lo cual deja intacta la “sala de máquinas” (Gargarella, 2015), dando lugar a una carta magna donde conviven rasgos del nuevo constitucionalismo con el viejo modelo socialista del llamado socialismo real (inspiración de la constitución del 76)²⁷.

Los debates en torno al proyecto constitucional (dados a conocer por la comisión redactora y publicados en la prensa) recogen la demanda de una ciudadanía diferenciada y el establecimiento de mecanismos de representación cada vez más democráticos, que no han sido recogidos en la Constitución. En las condiciones de Cuba, es indispensable debatir sobre este nuevo proyecto de cambio constitucional, atendiendo a las modificaciones que ha experimentado su sociedad en los últimos años; la nueva Constitución cubana debería inspirarse y retomar las tendencias democratizadoras y de ampliación del poder ciudadano de las constituciones del “socialismo del siglo XXI”, a través de lo cual se podría contribuir a acercar el marco normativo a su nueva realidad. Para ello, habría que codificar nuevos derechos que apunten tanto a la ampliación de las libertades como al reconocimiento de la diversidad, lo que significa extender la libertad ciudadana al ámbito de la política, y especificar derechos colectivos de asociación y participación y mecanismos colectivos de garantías.

Algunas lecciones que resultan de la comparación llevan a pensar en la necesidad de reelaborar los artículos sobre la igualdad para incorporar menciones de grupos específicos y ampliar las políticas afirmativas; reconocer expresamente los derechos y la protección de esas minorías y aprobar legislaciones que las protejan (como el matrimonio igualitario, o la adopción de parejas del mismo sexo); incorporar a los nuevos derechos más ga-

²⁷ “...una nueva Constitución no implica que todo sea nuevo. En muchos casos existe una inercia institucional que significa que ciertas tradiciones constitucionales perduran y se reproducen en los artículos de la nueva Constitución” (Nolte, 2016, p. 236).



rantías y crear instituciones especializadas en ello; ampliar los mecanismos de participación existentes y crear nuevos dispositivos que aumenten las consultas y la participación. Por último, es necesario incluir plenamente a la diáspora en la comunidad política y otorgarles derechos políticos y económicos (como el voto en el exterior, derecho a la propiedad y a participar de la actividad económica doméstica).